



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 13 de julio de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

La Sra. Presidenta, explica la urgencia en la convocatoria de esta Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente.

Y de De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia esta convocatoria.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 13 de julio de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el Acta de la sesión extraordinaria y urgente de 9 de julio de 2020.-

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 13 de julio de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES, MAQUINARIA Y FONTANERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE <<REHABILITACIÓN URBANA DE CALLES EL PINO Y MADROÑO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> INCLUIDA EN EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA 2019) (EXPTE. SU-03/2020).

Vista la memoria justificativa firmada el 7 de julio de 2020 por Don Andrés Fernández Caro, Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Negociado de OBRAS PÚBLICAS, Ayuntamiento de Palma del Río.
Justificación de la necesidad a satisfacer	
El presente contrato se ve justificado por la necesidad de dar desarrollo al proyecto de “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLES EL PINO Y MADROÑO” dentro del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria PFEA 2019 que va a ser desarrollado por el Ayuntamiento de Palma del Río, debido a la inexistencia de medios materiales por parte del promotor para poder llevar a cabo las obras por sí mismo.	
Tipo de contrato	Suministros.
Subtipo	<ul style="list-style-type: none">- Materiales de Construcción y elementos afines.- Áridos, hormigones y maquinaria.- Materiales de fontanería.
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	
No precisa.	
Procedimiento de adjudicación	Abierto.
Tramitación	Indicar la tramitación



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	Ordinaria.	
Justificación del procedimiento de licitación		
No procede		
NO se fracciona el objeto del contrato, NO se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio SI se considera adecuado al mercado.		
Objeto del contrato		
<p>El objeto de los contratos a desarrollar se debe a la necesidad de los distintos suministros de materiales, maquinaria y fontanería necesarios para la ejecución del proyecto Rehabilitación Urbana de Calles El Pino y Madroño de Palma del Río, incluida en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019).</p> <p>El objeto del contrato se divide en los 3 Lotes que a continuación se indican. Los licitadores podrán presentar ofertas para uno o para todos los lotes, no estando limitado el número de lotes que se puedan adjudicar a un solo licitador.</p> <ul style="list-style-type: none">- Lote 1. Suministro de material cerámico, cementos, pinturas, tapas, arquetas, de seguridad y salud y otros.- Lote 2. Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros.- Lote 3. Suministro de materiales de fontanería e instalación.		
Cesión de datos: Determinación de si la ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento		
<input type="checkbox"/>	SI	Señalar SI/NO. En caso afirmativo, indicar aquí la finalidad de la cesión de los datos
<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Código CPV	44100000-1.- Materiales de Construcción y elementos afines. 44114000.2.- Hormigón (cpv principal), 43200000-5.- Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes. 44115210-4.- Materiales de fontanería.	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP)

Presupuesto Base de Licitación			
LOTE	Importe	% IVA	Importe total con IVA
1	42.741,73 €	8.975,76 €	51.717,49 €
2	101.998,05 €	21.419,59 €	123.417,64 €
3	16.980,38 €	3.565,88 €	20.546,26 €
TOTAL	161.720,16 €	33.961,23 €	195.681,39 €

Valor estimado del contrato	161.720,16 €
Aplicación presupuestaria	153.20.619.01 (Aepsa 2019)
Plazo de duración	El plazo de duración del contrato será el que corresponda con la ejecución de las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de comienzo y una vez firmado el contrato, sin ninguna revisión de precios y respetando los plazos parciales de entrega según lo especificado en este pliego. Fecha prevista 30 de septiembre de 2020.

En el presente contrato Seleccionar aquí está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP.
En caso de prórroga, indicar la duración de la misma

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, relativo a la incoación del procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa anteriormente transcrita.

Visto que por la Intervención de Fondos se ha emitido informe sobre la Consignación presupuestaria y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se ha emitido el informe técnico en el que se han recogido algunos extremos que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto que por el Técnico Auxiliar de Secretaría General se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido.

Visto que por el Secretario General Acctal se ha emitido informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha procedido a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Estando acreditada en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo tal contratación, y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de **Suministros de materiales, maquinaria y fontanería necesarios para la ejecución del proyecto de <<Rehabilitación urbana de calles El Pino y Madroño de Palma del Río (Córdoba)>> incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019)** (Expte. SU-03/2020).

Segundo.- Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

Tercero.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 195.681,39€, para el gasto que conllevará tal contratación.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.